

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO P.H. No. 202000235

Dentro del término de notificación del auto mediante el cual se rechazó la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por BENILDA ALDANA PUENTES contra HEREDEROS DE JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, el apoderado de la demandante presenta recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que la providencia mencionada es susceptible del recurso de alzada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE

CONCEDER el recurso de apelación contra el auto fechado el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) que rechazo la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por BENILDA ALDANA PUENTES contra HEREDEROS DE JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, en el EFECTO DEVOLUTIVO y para ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Por Secretaría remítase al Superior, copia de la demanda, del auto inadmisorio, del recurso de reposición y del auto que rechazó la demanda, previo el trámite ordenado en el artículo 324 de la normatividad arriba citada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

La Mesa, _____
El auto anterior notificado por anotación
en Estado No _____
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA
El Secretario

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA CUND

16 OCT. 2020

El Secretario